



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de cuota Alimentaria
Demandante	José Eusebio Baena Cano - Defensor de Familia.
Demandados	Elvia Nury Maza Hidalgo Y Patrick Prasquier
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00351 -00
Providencia	Interlocutorio N° 571
Instancia	Única
Decisión	Admite Demanda

JOSÉ EUSEBIO BAENA CANO actuando como Defensor de Familia, instauró demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra de los señores **ELVIA NURY MAZA HIDALGO Y PATRICK PRASQUIER**.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y cotejada con las disposiciones que rigen este tipo de juicios, contenidas en la Ley, se precisa que ésta se encuentra conforme a derecho; por tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

A los demandados, **ELVIA NURY MAZA HIDALGO Y PATRICK PRASQUIER**, se le notificará personalmente de la demanda y se les correrá traslado de ésta para que, en el término de **diez (10) días contados a partir de su enteramiento**, ejerzan el derecho de contradicción y defensa que les asiste, a través de apoderado judicial o estudiante de derecho adscrito a consultorio jurídico. Por la secretaría del Despacho procédase de conformidad y déjese constancia de ello en el expediente.

Por lo expuesto, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

RESUELVE:

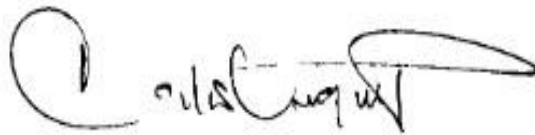
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por el **DEFENSOR DE FAMILIA**, en contra de **ELVIA NURY MAZA HIDALGO Y PATRICK PRASQUIER**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, esto es, el Proceso Verbal Sumario.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a **ELVIA NURY MAZA HIDALGO Y PATRICK PRASQUIER**, para los efectos ordenados en la parte considerativa de esta providencia. Por la secretaría del Despacho procédase de conformidad y déjese constancia de ello en el expediente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial, así como al delegado del Ministerio Público, para el ejercicio de sus competencias legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, stylized flourish at the end.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ